



## UNION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE VALUACIÓN

La Asamblea General de la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación (UPAV), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Parágrafo b. del Artículo 20 del Estatuto vigente y en concordancia con lo previsto en el artículo 40 del mismo estatuto, establece el siguiente:

### REGLAMENTO

### COMITÉ PANAMERICANO DE NORMAS TÉCNICAS DE VALUACIÓN

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.- EL COMITE:** El Comité Panamericano de Normas Técnicas de Valuación, en adelante el Comité, de conformidad con lo que dispone el literal b) del Artículo 40º, del Estatuto de la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación, en adelante la UPAV, es un Órgano Funcional para la recopilación y normalización de las normas y conceptos de valuación entre los diversos miembros de esa Unión, sujeto a las disposiciones del Estatuto, al mandato de la Asamblea General de la UPAV, en adelante la Asamblea, y a las directrices de la Junta Directiva, en adelante la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 2º.- SEDE:** El Comité tiene carácter permanente en cuanto a sus funciones y tendrá su sede en el territorio de la República Federativa de Brasil, por mandato conferido al Instituto Brasileiro de Avaliações e Pericias de Engenharia (IBAPE) por la Asamblea. Sin embargo, es atribución de la Asamblea el cambio de la sede del Comité si así lo considerare.

**ARTÍCULO 3º.- DIRECCION:** La dirección del Comité está a cargo de un Secretario de Normas, que debe ser profesional de la valuación y miembro de la sociedad representante titular del mismo país ante la UPAV. Será designado por la Asamblea y

durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser ratificado por períodos iguales o sustituido en sus funciones si así lo considera la Asamblea.

**ARTÍCULO 4º.- NATURALEZA:** El cargo de Secretario del Comité Panamericano de Normas es Ad Honorem. Por tanto, no percibirá honorarios ni compensación alguna por su desempeño.

**ARTÍCULO 5º.- GASTOS:** Salvo disposición especial de la Junta Directiva de la UPAV, los gastos de operación de la oficina del Comité, los emolumentos del personal administrativo a su servicio, así como los gastos en que incurra el Comité para atender sus responsabilidades, incluyendo los correspondientes a pasajes y viáticos, serán por cuenta de la organización que detente la sede.

## CAPITULO II

### RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 6º.- OBJETIVOS:** El Comité tiene como objetivo principal coordinar los esfuerzos de la UPAV y de sus organismos asociados en relación con la producción de normas técnicas de valuación. Para eso, deberá coordinar la recopilación y difusión de material informativo relativo a las normas producidas por las asociaciones miembros, con especial énfasis a la producción y recomendaciones del IVSC (*International Valuation Standards Committee*), órgano técnico internacional apoyado por la UPAV. En cumplimiento de tal misión, a título enunciativo, más no limitativo, las actividades del Comité serán:

- a) Mantener los contactos necesarios, a nivel continental, para la divulgación y establecimiento de las normas panamericanas de valuación, adoptadas hasta la presente fecha, entre ellas las IVS (*International Valuation Standards*) adoptadas por decisión de la Asamblea .
- b) Coordinar con la Junta Directiva de la UPAV la realización de eventos relativos a la divulgación de las normas de valuación.
- c) Coordinar y elaborar con el Comité Panamericano de Información y Documentación, todo lo relacionado con publicaciones técnicas relativas a normas de valuación.
- d) Colaborar con la Junta Directiva y con el Comité Organizador de cada Congreso Panamericano, la redacción del temario sobre normas de valuación (nacional del país sede e internacionales), que debe ser punto obligatorio de éste.
- e) Coordinar las actividades de los Comités Nacionales de Normas de Valuación, que es obligación de toda asociación miembro constituir.
- f) Cualquier otra actividad que la Junta Directiva le asigne, en materias de su competencia.

**ARTÍCULO 7º. OBLIGACIONES:** Son obligaciones del Comité:

- a) Solicitar a los organismos afiliados, las nóminas de los integrantes de los respectivos Comités Nacionales de Normas de Valuación, y en caso de que no existan promover su creación;
- b) Recibir de los organismos afiliados la información pertinente sobre el estado del arte de las normas de valuación en el país.
- c) Promover relaciones con las instituciones normativas de los países miembros de la UPAV, con el propósito de colaborar con ellos en el establecimiento y mejoramiento de normas técnicas de valuación.
- d) Promover el establecimiento de un centro de documentación sobre normas de valuación, así como el intercambio de tal documentación entre las asociaciones que integran la UPAV.
- e) Vigilar que las normas de valuación en el continente obedezcan a los preceptos que para el caso establezca la UPAV.
- f) Colaborar con la Secretaría de Información y Documentación de la UPAV, en la recopilación de normas técnicas de valuación y de su difusión;
- g) Incentivar la búsqueda de información histórica relacionada con las normas de valuación, originada en los países que integran la UPAV y otros de destacada actuación;
- h) Solicitar a los organismos afiliados que pongan a disposición, en sus *websites*, las normas técnicas de valuación vigentes en sus países, si es legalmente posible;
- i) Establecer relación con organismos similares y asociaciones que persigan objetivos afines a los de la UPAV; instituciones de enseñanza superior e investigación en países y otros organismos u organizaciones internacionales interesados en las normas de valuación, con el propósito de enriquecer los archivos de la UPAV y difundir la información obtenida;
- j) Las demás que se deriven de éstas.

### CAPITULO III

#### FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

**ARTÍCULO 8º. COMPOSICION:** El Comité se integra con los profesionales que al efecto designe el Secretario nombrado por la Asamblea con un máximo de cinco (5) incluido el Secretario. Entre los integrantes, se podrá designar un Director de Normalización; un Director de Investigación, un Director de Difusión y un Secretario de Actas. Los profesionales que integren el Comité lo hacen en forma voluntaria y, toda vez que se trata de cargos honoríficos, la UPAV no asume compromiso alguno en materia de retribución o compensación monetaria por la tarea que realicen.

**ARTÍCULO 9º. CERTIFICADOS:** La UPAV, por conducto de la Junta Directiva reconocerá a los integrantes del Comité expidiendo los nombramientos y constancias que fueren necesarios, debidamente firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 10º. SESIONES:** El Comité deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada seis (6) meses. De cada sesión se levantará acta que firmarán el Secretario del Comité y el profesional que haga las funciones de secretario de actas. Copia de todas las actuaciones del Comité se remitirán a la Junta Directiva. El Comité está autorizado para llevar a cabo sus sesiones por vía electrónica. En este caso el Secretario levantará el acta y la remitirá a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 11º. INFORMES:** En cada Asamblea el Secretario del Comité o la persona en quien delegue -presentará un informe de las actividades desarrolladas desde la fecha de la Asamblea anterior.

**ARTÍCULO 12º. COLABORACION EN CONGRESOS:** El Secretario del Comité de Normas coordinará con el Comité Organizador del Congreso el temario de las sesiones relativas a las Normas de Valuación y colaborará con el Comité Organizador en la selección de los ponentes e invitados a ellas.

**ARTICULO 13º. REPRESENTACION ANTE AL IVSC:** El Secretario del Comité de Normas podrá nombrar a un delegado de una asociación miembro de la UPAV para que la represente en las reuniones del IVSC. La persona designada deberá informar al Secretario del Comité de Normas sobre los temas tratados, y conclusiones, para que esta Secretaria determine los nuevos retos y compromisos que deberá afrontar.

#### **CAPITULO IV CORRESPONSALÍA DEL COMITE DE NORMAS TÉCNICAS DE VALUACIÓN**

**ARTÍCULO 14º. CORRESPONSALIA:** Cada una de las asociaciones nacionales que constituyen la UPAV, a través del Presidente del correspondiente Comité Nacional de Normas de la Valuación o bien, a través del Secretario de su Junta Directiva, actuarán como corresponsales del Comité Panamericano de Normas de Valuación.

Firman en constancia:

**Ingº Antonio Sergio Liporoni**

**Presidente UPAV**

**Ingº JoséTarcisio Doubek**

**Secretario UPAV**

\*\*\*\*\*

*El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación, realizada el 15 de Abril de 2008 en la ciudad de San José de la República de Costa Rica.*